



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL POR LA QUE SE MODIFICAN LAS TABLAS DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES ACADÉMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA QUE CURSAN PARTE DE SUS ESTUDIOS EN RÉGIMEN DE MOVILIDAD INTERNACIONAL EN REINO UNIDO

Vista la solicitud formulada por la Facultad de Filología por la que se considera que la equivalencia de calificaciones establecidas en las tablas aprobadas por Resolución rectoral de 28 de octubre de 2016 respecto a la columna de Reino Unido no proceden al ser inadecuadas y en su lugar se propone que las calificaciones entre la franja 70-100 equivalgan a un sobresaliente 10”.

Considerando que la Resolución de 28 de octubre de 2016 por la que se establecen las escalas de conversión de calificaciones académicas para los estudiantes de la Universidad de Sevilla que cursan parte de sus estudios en régimen de movilidad internacional establece que *En caso de que algún Centro considere que la equivalencia de calificaciones establecidas en dichas las tablas no contemplan el sistema de calificaciones de la Universidad de destino o estime, por cualquier otra causa, que no proceden, deberá remitir propuesta alternativa a la Dirección del Centro Internacional que resolverá lo pertinente previa audiencia a otros posibles Centros que puedan resultar afectados, especialmente en los casos de dobles titulaciones.*

Atendiendo que dicha solicitud es razonable, se basa en los criterios establecidos en reciprocidad por las Universidades de Reino Unido y en su momento en las tablas establecidas por el Ministerio de Educación y otras Universidades

ACUERDO estimar la propuesta formulada por la Facultad de Filología por la que se propone modificar las tablas aprobadas por Resolución rectoral de 28 de octubre de 2016 respecto a la columna de Reino Unido y considerar que las equivalencias de calificaciones será la siguiente:

Universidad de Sevilla			Reino Unido	
Aprobado	5	6,9	40	49
Notable	7	8,9	50	59
Sobresaliente	9	10	60	+70
MH				+70 CA

Procede publicar esta Resolución en el BINUS y en la página web internacional.us.es

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre contra la presente resolución podrá recurrir en alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Sevilla a 23 de mayo de 2017

LA DIRECTORA DEL CENTRO INTERNACIONAL

Fdo.: Rafaela Caballero Andaluz